



Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 1197 DE 2021

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el Señor **HAROLD CABRERA CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.574.316** expedida en Cartagena, con título "**TECNOLOGO EN GESTION DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO**", Otorgado por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO UNITECNAR**, el día **25 de Junio del 2021**, con Acta # **12728**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializados Código 222 Grado 07 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

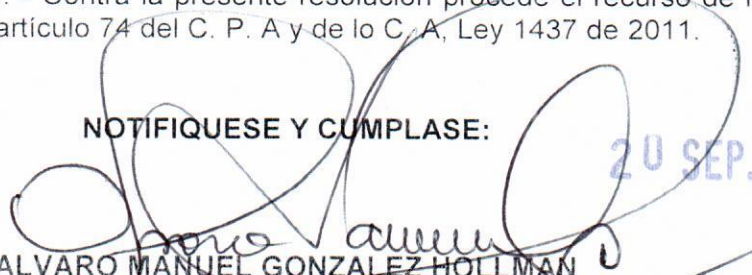
ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** El Señor **HAROLD CABRERA CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.574.316** expedida en Cartagena, en los campos de acción: Apoyo en Actividades de Higiene Industrial, Apoyo en Actividades Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

20 SEP. 2021